DNCP/DJ N° 2856/11 **Caso N° 1785**

Asunción, 13 de diciembre de 2011.

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA, ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES AD REFERÉNDUM CONVOCADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN", ID 226546----------

La presente investigación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

La denuncia de fecha 05 de diciembre de 2011 señalaba lo siguiente: "*En el Item 1 el referido llamado solicitaban HELADERA DE 342 LITROS FRIO SECO, sin embargo adjudicaron a la empresa Ramírez, que para el referido Item oferto de la Marca DAKO. Teniendo en cuenta que las Heladeras Dako vienen en los siguientes litrajes H E L A D E R A S D A K O REDE320 HELADERA 1 P. 280 Lts. Blanca Frio Húmedo REDE 340 HELADERA 1 P. 320 Lts. Blanca Frio Húmedo REDE 380 HELADERA 2 P. 380 Lts. Blanca Frio Húmedo REDE400 HELADERA 2 P. 450 Lts. Blanca Frio Húmedo RD396FF HELADERA 2 P. 420 Lts. Blanca Frio Seco RD396S HELADERA 2 P. 420 Lts. Gris Frio Seco y siendo solo las dos ultimas las que cumplen lo solicitado Frio Seco, y teniendo en cuenta que son de una capacidad muy superior a lo solicitado, asimismo es imposible que lo ofertado por Pérez Ramírez sea cualquiera de estas dos últimas, pues el precio de mercado de las mimas es muy superior a lo ofertado. Por lo expuesto pido la investigación de lo adjudicado y en caso que la misma no sea conforme a lo solicitado y la misma sea revertida[sic]*".----------

En consecuencia, luego de analizar la denuncia, esta Dirección Jurídica entiende que, la vía para atenderla es, en todo caso, la verificación de la ejecución del contrato suscrito en el marco del citado llamado **"CONTRACIÓN DIRECTA PARA LA, ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES AD REFERÉNDUM CONVOCADO POR LAFACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN", ID 226546.**----------

A fin de determinar si lo entregado por la contratista, efectivamente se ajusta a los requerimientos del PBC----------

Sobre el particular, cabe mencionar que el Art. 3° del Decreto N° 7981, de fecha 14 de agosto de 2006, *"Por el cual se faculta a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), dependiente de la Sub-Secretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, entidades y municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, establece que cuando la UCNT lo considere conveniente podrá efectuar verificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, pudiendo participar de los actos de recepción de bienes y/o obras y/o verificar los resultados de la prestación de los servicios contratados.----------

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Asimismo, en este sentido, tienen aplicación las disposiciones del Decreto N° 8602 del 12 de diciembre de 2006 *"Por el cual se crea el Departamento de Verificación de Ejecución Contractual de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependiente de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y se establecen sus atribuciones"*.----------

Posteriormente, la Ley N° 3439/07 *"Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 1° modifica el Artículo 70° de la Ley N° 2051/03, que queda redactado de la siguiente manera----------

*"**Art. 70.- FACULTADES DE VERIFICACIÓN**. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03...y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*----------

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2051/03..."----------

A la vez, el mismo cuerpo legal dispone que: *"**Art.71.- DE LA VERIFICACIÓN DE CALIDAD**. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá verificar la calidad de los bienes, servicios y obras contratados, a instituciones públicas o privadas, educativas y de investigación o las personas físicas o jurídicas que determine..."*----------

Por consiguiente, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones señaladas, las presentes denuncias serán remitidas a la Dirección de Verificación de Contratos de esta Dirección Nacional —en virtud a lo prescripto en el Art. 10° de la Ley N° 3439/07—, a los fines pertinentes, y sin perjuicio de las atribuciones de los demás órganos de control competentes.----------

Abog. **GLORIA GIMENEZ**
Dirección Jurídica

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abog. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

MEMORANDUM DJ Nº 509 /11

PARA : **Abog. MARIANA BERGONZI,** Directora Interina
Dirección de Verificación Contractual

DE : **Abog. GABRIEL SOLALINDE,** Director Jurídico
Dirección Jurídica

REF. : Remisión de Denuncia y Dictamen

FECHA : 13 de diciembre de 2011.-

Me dirijo a usted a fin de remitirle la denuncia ingresada por el Sistema de Protección al Denunciante relativa al proceso de **CONTRACIÓN DIRECTA PARA LA, ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES AD REFERÉNDUM**, de la cual se desprende la necesidad de una verificación del cumplimiento del contrato en base a las manifestaciones del denunciante que expresan cuanto sigue: "*En el Item 1 el referido llamado solicitaban HELADERA DE 342 LITROS FRIO SECO, sin embargo adjudicaron a la empresa Ramírez, que para el referido Item oferto de la Marca DAKO. Teniendo en cuenta que las Heladeras Dako vienen en los siguientes litrajes H E L A D E R A S D A K O REDE320 HELADERA 1 P. 280 Lts. Blanca Frio Húmedo REDE 340 HELADERA 1 P. 320 Lts. Blanca Frio Húmedo REDE 380 HELADERA 2 P. 380 Lts. Blanca Frio Húmedo REDE400 HELADERA 2 P. 450 Lts. Blanca Frio Húmedo RD396FF HELADERA 2 P. 420 Lts. Blanca Frio Seco RD396S HELADERA 2 P. 420 Lts. Gris Frio Seco y siendo solo las dos ultimas las que cumplen lo solicitado Frio Seco, y teniendo en cuenta que son de una capacidad muy superior a lo solicitado, asimismo es imposible que lo ofertado por Perez Ramirez sea cualquiera de estas dos últimas, pues el precio de mercado de las mimas es muy superior a lo ofertado. Por lo expuesto pido la investigación de lo adjudicado y en caso que la misma no sea conforme a lo solicitado y la misma sea revertida [sic]*"; así como el Dictamen elaborado por esta Dirección Jurídica en base a la citada denuncia.

Por tanto, se remiten a esa Dirección tales documentaciones, a fin de que actúe en el ámbito de su competencia.

Atte.,

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py